REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 02808 DEL 25 de Abril de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, y en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los articulos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, Ley 344 de 1996, Decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017, Decreto 000770 de Noviembre 06 de 2018 modificado por el Decreto 0409 del 09 de Junio del 2022, Decreto 00092 del 18 de Enero del 2023 y,

CONSIDERANDO

A. Que el Artículo 209 de la Constitucion Política de Colombia indica:

> *"**Artículo 209.** La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralizacion, la delegacion y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

B. Que el artículo 305 de la Constitucion Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador:

> *"**Artículo 305**. Son atribuciones del gobernador:*
> *(...)*
>
> ***2.** Dirigir y coordinar la accion administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

C. Que el articulo 120 de la Ley 2200 de 2022 senala:

> *"ARTICULO 120. DELEGACION DE FUNCIONES. El gobernador podra delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibicion legal.*
>
> *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estaran sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedicion por la autoridad o entidad delegante y seran susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*
>
> *En lo referente a la delegacion para celebrar y ejecutar contratos, esta se regira conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1992 y la Ley 1150 de 2007 y las demas que la modifiquen, adicionen o sustituyan."*

D. Que el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 en su inciso primero, establece la siguiente prohibición:

> *"**Artículo 18.** - Los servidores publicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendran derecho al pago de la remuneracion señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté **devengando.**"*

E. Que el articulo 2.2.5.4.7 del decreto 1083 del 2015 en armonía con el Decreto 648 de 2017 establece:

> *"**Artículo 2.2.5.4.7 Encargo**. Los empleados podran ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculandose o no de las propias de su cargo, en **los términos señalados en el siguiente capítulo.**"*

F. Que mediante Decreto número 000770 de noviembre 06 de 2018 Modificado por el decreto departamental número 0409 del 09 de junio de 2022 **"Por Medio Del Cual Se Delegan Algunas Funciones Propias Del Gobernador Del Departamento Del Quindío"**; se delegaron entre otras en la secretaria Administrativa, la siguiente función:

> *"**Artículo Primero. Delegar** en la secretaria Administrativa del Departamento del Quindío las siguientes funciones:*
> *(...)*
>
> ***D.** Encomendar a los servidores públicos adscritos a la planta central del Departamento del Quindio, para asumir parcial o totalmente las funciones de sus cargos (Encargos y Delegaciones de Funciones) (...)"*

G. Que, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Departamento del Quindío, adoptado por el **Decreto 00092 del 18 de Enero del 2023,** en el numeral 4°, de las funciones esenciales de la Secretaria Administrativa, se establece como función a su cargo la siguiente:

> *"Dirigir las acciones necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las normas legales en materia prestacional, salarial y de administración de personal."*

H. Que mediante Resolución Departamental Número 02807 del 25 de abril del 2025 por medio de la cual resuelve:

> ***"...ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el disfrute de nueve (09) días de vacaciones al funcionario JAVIER AUGUSTO LOPEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 7.554.296 Director Operativo de Logística Código 09 Grado 02 de la planta de cargos de la Gobernación del Quindío; a partir del día 06 de mayo de 2025 al día 16 de mayo de 2025 inclusive; quedando a paz y salvo por este concepto en el periodo correspondiente del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024)..."***

I. Que por lo anterior se hace necesario encargar un funcionario de la Planta de la Administración central Departamental que cumpla con los requisitos para desempeñar el cargo durante el período de vacaciones del titular del cargo.

J. Que verificada la planta de personal de los empleados y el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindio, para el cargo de **DIRECTOR OPERATIVO DE LOGISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** con caracter de Libre Nombramiento y Remoción, se encontró que la Doctora **DIANA MARCELA MARTINEZ CORREA**, quien se desempeña en el cargo de **DIRECTORA OPERATIVA DE PROTOCOLO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para el ejercicio del cargo.

K. Que en consecuencia es procedente realizar el citado encargo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

En mérito de lo expuesto, el secretario Administrativo de la Gobernación del Departamento del Quindío.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR – a la Doctora **DIANA MARCELA MARTINEZ CORREA** identificada con cedula de ciudadanía número 41.961.811, quien se desempena en el cargo de **DIRECTORA OPERATIVA DE PROTOCOLO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, de las funciones propias del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO DE LOGISTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones encargadas; desde el día nueve (06) de mayo hasta el día dieciséis (16) de mayo del año 2025 y/o por el tiempo que dure el periodo de vacaciones del titular del cargo; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicha encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Doctora **DIANA MARCELA MARTINEZ CORREA** e insértese copia de este en la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de abril del Dos Mil Veinticinco (2025).

JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO